

INDEPENDENCIA

de la Provincial
de Murcia.

SUBDELEGACION DE
PROPIOS Y ARBITRIOS.

Con fecha 29 de Noviembre del año próximo pasado de 828, se circuló por esta Intendencia á todos los pueblos de la Provincia, la Real Instruccion aprobada por S. M. en 13 de Octubre del mismo, relativa al régimen y gobierno de los Propios y Arbitrios, y al final de dicha orden se previno acusasen VV. el recibo de la referida Instruccion, y de quedar enterados todos los individuos de ese Ayuntamiento en cumplir cuanto en ella se previene; y habiendo trascursado tanto tiempo sin haber acusado su recibo, prevengo á VV. que si en el término de ocho dias no lo verifican, pasará un Comisionado con las dietas de veinte rs. diarios hasta que realicen dicho extremo.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 24 de Octubre de 1829.

Rafael de Garfias
Laplana

Sres. Presidente y Ayuntamiento de Cieza

Se acompaña y piden los señores J. se componen, y que el M. J. D. Alonso Nalva, y el Sr. D. Pedro Lazaro Corvalan por decir no saber, y q. de f. e. =

Jayetano Benito, Christiano al Cecilia

Antonio Marz

Lorenzoz

Pedro Jose Paraja

Sanchez

Juan Fontecilladel
Puerto

Alfonso Gomez
de Laviano

Para M. Consta. de hoy 20 de Noviembre, se ha form

